



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 013-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

El INFORME Nº 003-2025-MDM-SGOP-RO/MTQ de fecha 16 de enero del 2025, INFORME Nº 0111-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 22 de enero del 2025, CARTA Nº 007-2025-R&M ELECTROMEDICA S.R.L de fecha 24 de enero del 2025, INFORME Nº 012-2025-MDM-SGOP-RO/MTQ de fecha 27 enero del 2025, Informe Nº 0165-2025-SGOP-ECA-MDM/LC de fecha 29 de enero del 2025, Informe Nº 305-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 30 de enero del 2025, INFORME Nº 0296-2025-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 05 de febrero del 2025, INFORME LEGAL Nº 090-2024-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 06 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado Señala:

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a la contratista contenida.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, según la Opinión Nº 032-2024/DTN de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sobre ampliación de plazo concluye en lo siguiente:

"La aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo aludida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento supone la presentación oportuna de dicha solicitud, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.2 del referido artículo. De este modo, su presentación extemporánea, fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles, no podría generar como consecuencia la aprobación automática de dicha solicitud por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad".

Que, por lo expuesto la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, debe ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles, que conforme al Reglamento se





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

computan desde la notificación de la aprobación de una prestación adicional o desde que finaliza el evento invocado que hubiera generado el atraso o paralización, respectivamente. En el presente caso se advierte la presentación extemporánea de la solicitud de ampliación de plazo toda vez que el hecho generador de atraso culminó el 19/05/2024, por lo que la solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada hasta el 03/01/2025, sin embargo, dicha solicitud fue presentada en fecha 24 de enero del 2025 mediante **CARTA N° 002-ATB-2025**, con registro N° 799 de mesa de partes de la Entidad, el Gerente General de la empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** (en adelante "**El Contratista**") perfeccionan el contrato mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica, los mismos que se corroboran con el **INFORME N°0296-2025-EMAG-OA-MDM/LC** de fecha 05 de febrero del 2025 del Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero Jefe de la Oficina de Abastecimiento quien considera denegado.

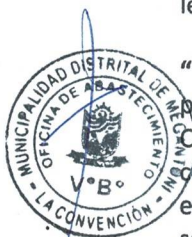
Que, ahora bien, debe indicarse que conforme al numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento, en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, si la Entidad no emite pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación, ésta se tiene por aprobada automáticamente. No obstante, debe indicarse que la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo aludida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento supone la presentación oportuna de dicha solicitud, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.2 del referido artículo. De este modo, su presentación extemporánea, fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles, no podría generar como consecuencia la aprobación automática de dicha solicitud por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad.

Que, siendo ello así, deviene en improcedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, incoada por la empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** (en adelante "**El Contratista**") perfeccionan el contrato mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica, al haber presentado de forma extemporánea su solicitud es decir fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

Que, de fecha 09 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante "**La Entidad**"), y la empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** (en adelante "**El Contratista**") perfeccionan el contrato mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpia en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate-LA Convención, Cusco, por un monto de **S/. 469,500.00** (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de la prestación de **(20) días calendario** el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Que, con fecha **09 de enero del 2025**, mediante **CARTA N° 002-ATB-2025**, con registro N° 799 de mesa de partes de la Entidad, el Gerente General de la empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** (en adelante "**El Contratista**") perfeccionan el contrato mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpía en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate-La Convención, Cusco, por un monto de **S/. 469,500.00** (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de la prestación de **(20) días calendario**, los mismos que solicita un plazo de 40 días calendarios a efectos de que se cumpla la entrega del bien por retraso no imputable al contratista.

Que, mediante **INFORME N° 003-2025-MDM-SGOP-RO/MTQ** de fecha 16 de enero del 2025 del Ing. Mebis Tudelano Quispe Residente del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpía en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate-La Convención, Cusco quien remite ampliación de plazo para la prestación de servicio por el especialista Biomédico contratado por el Proyecto por las causales contempladas en el informe los mismos que detallan, la ampliación de plazo solicitada es para la verificación del proceso de selección AS N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, contrato suscrito con fecha 13/12/2024 con un plazo de entrega de 20 días, el cual se cumple el 02 de enero del 2025, además de la entrega se requiere la verificación y puesta en prueba, siendo un plazo prudencial el tiempo solicitado por el especialista biomédico.

Que, con **INFORME N° 0111-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G** de fecha 22 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita declarar procedente la ampliación de plazo de la orden de servicio N° 2031-2024, donde informan procedencia de la ampliación de plazo conforme a los actuados y el análisis, el despacho de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial declara PROCEDENTE la ampliación de plazo contractual de acuerdo a la Orden de Servicio N° 2031-2024, bajo amparo legal en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDM/OAB, CONSTRUCCIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS DE LOS MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI establecida en el numeral 7.10 ampliación del plazo.

Que, mediante **CARTA N° 007-2025-R&M ELECTROMEDICA S.R.L** de fecha 24 de enero del 2025 del contratista empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** (en adelante "El Contratista") perfeccionan el contrato mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpía en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate-LA Convención, Cusco, los mismos que fundamentan por las causales, de acuerdo con el Contrato de Bienes N° 048-2024-OA/MDM/LC, suscrito el 13.12.2024, donde queda establecido que el plazo de entrega es veinte (20) días calen el plazo de ejecución de la prestación inicia el 14 de diciembre del 2024 y terminaría el 02 de enero del 2025; fecha límite para formalizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del referido bien, incluido entrega, instalación y puesta en funcionamiento. Se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. En consecuencia; fecha de inicio sería 14 de diciembre del 2024, asimismo se tiene que en virtud a lo expuesto en el numeral 7, el atraso se debe a causas no imputables al Contratista (literal b. del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), el motivo en concreto es que con fecha 20 de enero del 2025 mediante CARTA N° 01-2025-MDM - RO/MTQ, el residente de obra Ing. Mebis Tudelano Quispe, notifica que: "La recepción y verificación de las especificaciones técnicas del proceso de selección AS N° 0110-2022-OEC-MDM/LC-4 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL AREA DE GINECOLOGIA OBSTETRICA", se iniciara y culminara el día 21 de enero del 2025; el





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

mismo que contara con la participación del especialista en equipamiento biomédico del proyecto en mención.

Que, mediante **INFORME N° 012-2025-MDM-SGOP-RO/MTQ** de fecha 27 enero del 2025 del Residente de obra Ing. Mebis Tudelano Quispe Residente del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpia en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate-La Convención, Cusco quien remite ampliación de plazo para la prestación de servicio por el especialista Biomédico contratado por el Proyecto por las causales contempladas en el informe donde manifiesta que se deberá de verificar por el especialista biomédico, donde la entrega se requiere la verificación y puesta en prueba contratado por la Entidad.

Que, mediante Informe N° 0165-2025-SGOP-ECA-MDM/LC de fecha 29 de enero del 2025 del Ing. Eberth Coaquira Asqui Sub Gerente de Obras Públicas MDM solicita ampliación de plazo contractual por retrasos no imputable al contratista donde concluye en el siguiente tenor esta Sub Gerencia de Obras Publicas solicita la ampliación de plazo por 30 días calendarios para la entrega CONTRATO N° 048-2024-OA/MDM/LC, proveniente del Proceso de Selección AS N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, verificación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el contrato N° 048-2024-OA/MDM/LC, así mismo indica que se debe de considerar esta ampliación de plazo con la finalidad de garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, En vista que aún se encuentra próximo a recibir los EQUIPOS PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA OBSTÉTRICA, el especialista biomédico contratado mediante Orden de Servicio N° 0002031-2024, deberá de verificar la recepción incluyendo el funcionamiento de los equipos biomédicos, por lo que se solicita se otorgue la ampliación de plazo solicitado anteriormente, los mismos que recomiendan la revisión y aprobación DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL POR RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA. CON LA FINALIDAD DE continuar con el trámite correspondiente. tal como lo indica el responsable de la ejecución del proyecto de invención en el informe de la Referencia.

Que, mediante Informe N° 305-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 30 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial donde se pronuncia sobre la ampliación de plazo por retraso no imputable al contratista los mismos que hace referencia a la orden de servicio N°2031-2024.

Que, mediante **INFORME N° 0296-2025-EMAG-OA-MDM/LC** de fecha 05 de febrero del 2025 del Ing. Elizabeth M. Argandoña Guerrero Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDM quien remite ampliación de plazo contractual del contrato de Bienes N°048-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N°110-2022-OEC-MDM/4 los mismos que versan sus análisis en base al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde evalúa otro lado, en la Carta de la referencia d), sobre Ampliación de Plazo solicitado por el CONTRATISTA, señala que: "en fecha 19 de diciembre del 2024, mediante Carta N°032-2024-R&M ELECTROMÉDICA S.R.L., nuestra representada informa que: "Los equipos ya han sido entregados en Centro de Salud de Timpia, ubicado en la zona sur de Bajo Urubamba. Por lo tanto, con el objetivo de finalizar la recepción de los equipos y obtener la conformidad correspondiente, solicito que los especialistas designados se acerquen para llevar a cabo dicha actividad."; sin embargo, no se evidencia la carta descrita por el contratista como anexo en la solicitud de ampliación de plazo, por lo que no se comprueba lo señalado, asimismo señala el CONTRATISTA, que el hecho generador del atraso para la entrega del bien, queda acreditado con la Carta N°01-2025-MDM-RO/MTQ, remitida por el residente de Obra Ing. Mebis Tudelano Quispe; sin embargo, no se podría contabilizar el plazo del hecho generador de atraso por cuanto el contratista no adjunto la carta descrita. Por lo que





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

el contratista solo señala expresamente y no presenta medios probatorios que lo sustenten fehacientemente, vulnerando el numeral 34.5, del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde concluye la Oficina de Abastecimiento en atención a los documentos de la referencia y efectuado el análisis al presente caso y en concordancia con lo establecido en el Artículo 34°, 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 158.2, del Artículo 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera DENEGADA la solicitud de ampliación del plazo del Contrato de Bienes N°048-2024-OA/MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N°110-2022-OEC-MDM/4, incoada por el contratista R&M ELECTROMEDICA S.R.L, salvo mejor parecer, denegando la aprobación de la ampliación plazo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 090-2024-OGAJ-MDM/LC/WJA, de fecha 06 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la emite opinión legal por la **IMPROCEDENCIA** a la petición de ampliación de plazo por 30 días calendario, incoada por la empresa empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** (en adelante "**El Contratista**") perfeccionan el contrato mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpia en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate-La Convención, Cusco al haber presentado de forma extemporánea su solicitud, es decir fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo por 30 días calendario, incoada por la empresa **R&M ELECTROMEDICA S.R.L** mediante la suscripción del CONTRATO DE BIENES N° 48-2024-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 110-2022-OEC-MDM/LC-4, para la contratación de bienes para la adquisición de equipos para el área de ginecología obstétrica del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpia en la zona Sur de Bajo Urubamba del distrito de Echarate - La Convención, Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento notificar la decisión través del SEACE, con atención prioritaria en el plazo perentorio de 24 horas.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR a las dependencias y/o áreas usuarias de la Entidad, así como al OEC la verificación de la presentación oportuna de las solicitudes de ampliación de plazo, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.2 del referido artículo.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI

WWW.munimegantoni.gob.pe
Calle principal S/N C.P. Camisea
Megantoni - La Convención - Cusco
RUC: 20601625017

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
OAJ
GIDT
OGA/PJML
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicenio Alanya Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

